

LEY Nº 5090

Fichero de dominio, actualización

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de —

LEY

Art. 1º Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir hasta la cantidad de cien mil pesos, en la actualización del Fichero Índice de Dominio y confección de los libros índices alfabéticos de embargos e inhibiciones del Registro de la Propiedad.

Art. 2º Los fondos demandados por el cumplimiento de la presente ley, que se declara de urgencia, serán tomados de Rentas Generales con imputación a la misma.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a treinta días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y seis.

J. B. MACHADO.

A. Panelli.

Secretario del Senado.

R. E. CUESACK.

Hernani Morgante.

Secretario de la C. de DD.

La Plata, noviembre 9 de 1946.

Cumplase, comuníquese, publíquese,
dése al Registro y «Boletín Oficial» y
archívese.

MERCANTE.

MIGUEL LÓPEZ FRANCÉS.

ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS. —
Proyecto de ley del Poder Ejecutivo. Entrada y
destino a la Comisión de Presupuesto e Impuestos.
Tomo II, págs. 2039, 2040. (Septiembre 12).

Despacho de Comisión y aprobación en general y
particular. Tomo III, pág. 2897. (Octubre 25).

HONORABLE CAMARA DE SENADORES. —
Entrada en revisión y destino a la Comisión de
Presupuesto y Hacienda. Tomo Senado, pág. 1630.
(Octubre 28).

Despacho de Comisión y aprobación en general y
particular. Pág. 1907. (Octubre 30).